

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO (URB) 119-2015 PRORROGA 6° SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUL. 2015

R. EX. N° 2006

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, C.I. SUBPESCA N° 6.721, de fecha 9 de junio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 119/2015, de fecha 17 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1304 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1011 de 2007, N° 1069 de 2008, N° 980 de 2009, N° 3630 de 2010, N° 1085 y N° 1756, ambas de 2011, N° 1264 de 2012, N° 1105 y N° 1743, ambas de 2013 y N° 1990 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1990 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Piedra Negra, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, y se estableció para la titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 119/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1990 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Piedra Negra, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1304 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, R.U.T. N° 65.096.100-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2025 de fecha 16 de abril de 2002, con domicilio en calle Ernesto Riquelme s/n, Quenuir, comuna de Maullín, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



*NLI*  
NLI/nti

